

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 4630

**POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N.º 32/10, «REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE MIGRACIÓN EN MATERIALES, ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS DESTINADOS A ESTAR EN CONTACTO CON ALIMENTOS (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N.º 30/92, 36/92, 10/95, 11/95, 15/97, 32/97 Y 33/97)» Y SE DEROGAN PARCIALMENTE LOS DECRETOS NÚMEROS 17.056/1997, 15.670/2001 Y 8.064/2006.**

Asunción, 29 de Diciembre de 2020

**VISTO:** La presentación realizada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, mediante la cual se solicita la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N.º 32/10, «Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Migración en Materiales, Envases y Equipamientos Plásticos Destinados a estar en Contacto con Alimentos (Derogación de las Res. GMC N.º 30/92, 36/92, 10/95, 11/95, 15/97, 32/97 y 33/97)»;

N° 2034

La Constitución de la República del Paraguay:

El «Tratado de Asunción para la Constitución de un Mercado Común», suscripto entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay; aprobado por Ley N.º 9/1991, con instrumento de ratificación depositado el 6 de agosto de 1991;

El «Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR, Protocolo de Ouro Preto», suscripto entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay; aprobado por Ley N.º 596/1995, con instrumento de ratificación depositado el 12 de setiembre de 1995;

La Ley N.º 836/1980, «Código Sanitario»;

La Ley N.º 1032/1996, «Que crea el Sistema Nacional de Salud»;

CENTER/4824/2020



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 4630

**POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N.º 32/10 «REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE MIGRACIÓN EN MATERIALES, ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS DESTINADOS A ESTAR EN CONTACTO CON ALIMENTOS (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N.º 30/92, 36/92, 10/95, 11/95, 15/97, 32/97 Y 33/97)» Y SE DEROGAN PARCIALMENTE LOS DECRETOS NÚMEROS 17.056/1997, 15.670/2001 Y 8.064/2006.**

-2-

El Decreto N.º 17.056/1997, «Por el cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de las Resoluciones adoptadas por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR referentes a Reglamentos Técnicos»;

El Decreto N.º 21376/1998 «Por el cual se establece la nueva organización funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social»;

El Decreto N.º 15670/2001, «Por el cual se incorpora al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones del Grupo Mercado Común (GMC)»;

El Decreto N.º 8064/2006, «Por el cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de las Resoluciones adoptadas por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR referentes al SGT N.º 3 Normas Técnicas»;

El Decreto N.º 4.600/2010, «Por el cual se reglamentan las formas mediante las cuales el Poder Ejecutivo, los Ministerios del mismo y las Secretarías de la Presidencia de la República ejercen sus competencias y atribuciones»;

La Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N.º 32/10 «Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Migración en Materiales, Envases y Equipamientos Plásticos destinados a estar en contacto con Alimentos (Derogación de las Res. GMC N.º 30/92, 36/92, 10/95, 11/95, 15/97, 32/97 y 33/97)»;

La Minuta N.º 5/2020, aprobada por la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del MERCOSUR en fecha 22 de junio de 2020; y

CEXTER/2020/4824



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 4630

**POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N.º 32/10 «REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE MIGRACIÓN EN MATERIALES, ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS DESTINADOS A ESTAR EN CONTACTO CON ALIMENTOS (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N.º 30/92, 36/92, 10/95, 11/95, 15/97, 32/97 Y 33/97)» Y SE DEROGAN PARCIALMENTE LOS DECRETOS NÚMEROS 17.056/1997, 15.670/2001 Y 8.064/2006.**

-3-

**CONSIDERANDO:** *Que el artículo 68 de la Constitución, «Del Derecho a la Salud», establece: «El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad».*

*Que en el artículo 238, numeral 3), de la Constitución se establece que son atribuciones del Presidente de la República, reglamentar las leyes y controlar su cumplimiento.*

*Que la República del Paraguay es Estado Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).*

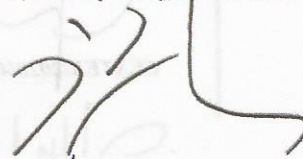
*Que el artículo 3º de la Ley N.º 836/1980, «Código Sanitario», dispone que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social.*

*Que el artículo 10 de la Ley N.º 1032/1996, «Que crea el Sistema Nacional de Salud», establece que el Sistema Nacional de Salud debe redefinir y orientar el rol del subsistema de salud dependiente del Estado, para que cumpla función rectora y protagónica en el marco político global bajo la conducción del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ejerciendo eficientemente las funciones que le competen, implementando mecanismos adecuados para la autorización, registro, normalización, control epidemiológico, de vigilancia y fiscalización de drogas, medicamentos y alimentos, con el fin de proteger la salud de la población.*

Nº \_\_\_\_\_

  
CEXTER/2020/4824







PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 4630

**POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N.º 32/10 «REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE MIGRACIÓN EN MATERIALES, ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS DESTINADOS A ESTAR EN CONTACTO CON ALIMENTOS (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N.º 30/92, 36/92, 10/95, 11/95, 15/97, 32/97 Y 33/97)» Y SE DEROGAN PARCIALMENTE LOS DECRETOS NÚMEROS 17.056/1997, 15.670/2001 Y 8.064/2006.**

-4-

Que el artículo 30 del Decreto N.º 21.376/1998, «Por el cual se establece la nueva organización funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social», dispone que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social impulsará la cooperación internacional en salud, así como el afianzamiento del proceso de integración entre países, bajo la orientación del Ministerio de Relaciones Exteriores y la colaboración de la Secretaría Técnica de Planificación.

Que se considera pertinente incorporar al ordenamiento jurídico nacional las normativas técnicas consensuadas a nivel regional en materia de salud, específicamente aquellas aprobadas en el ámbito del Grupo Mercado Común del MERCOSUR.

Que en consecuencia, es necesario incorporar al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N.º 32/10, «Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Migración en Materiales, Envases y Equipamientos Plásticos destinados a estar en contacto con Alimentos (Derogación de las Res. GMC N.º 30/92, 36/92, 10/95, 11/95, 15/97, 32/97 Y 33/97)».

Que la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, en su V Reunión Ordinaria aprobó el proyecto del presente decreto según Mimuta N.º 5/2020.

CEXTER/2020/4824



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 4630

**POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N.º 32/10 «REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE MIGRACIÓN EN MATERIALES, ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS DESTINADOS A ESTAR EN CONTACTO CON ALIMENTOS (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N.º 30/92, 36/92, 10/95, 11/95, 15/97, 32/97 Y 33/97)» Y SE DEROGAN PARCIALMENTE LOS DECRETOS NÚMEROS 17.056/1997, 15.670/2001 Y 8.064/2006.**

-5-

*POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

N° \_\_\_\_\_

**Art. 1º.-** Incorporase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N.º 32/10, «Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Migración en Materiales, Envases y Equipamientos Plásticos destinados a estar en contacto con Alimentos (Derogación de las Res. GMC N.º 30/92, 36/92, 10/95, 11/95, 15/97, 32/97 y 33/97)», que consta como anexo y forma parte del presente decreto.

**Art. 2º.-** Derógase parcialmente el artículo 1º del Decreto N.º 17.056, del 29 de abril de 1997, en lo correspondiente a las Resoluciones GMC N.º 30/92 «Embalajes y Equipos Plásticos en contacto con Alimentos: Clasificación de alimentos y simuladores»; 36/92 «Ensayos de Migración Total de envases y equipos Plásticos en contacto con Alimentos»; 10/95 «Determinación de la Migración Total de Materiales Plásticos en Aceite de Oliva como simulante graso» y 11/95, «Determinación de la Migración Específica de Etilenglicol y Dietilenglicol».

**Art. 3º.-** Derógase parcialmente el artículo 1º del Decreto N.º 15.670, del 12 de diciembre de 2001, en lo correspondiente a la Resolución GMC N.º 15/97, «Modificación Res. 11/95 GMC».

CEXTER/2020/4824



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 4630

**POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N.º 32/10 «REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE MIGRACIÓN EN MATERIALES, ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS DESTINADOS A ESTAR EN CONTACTO CON ALIMENTOS (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N.º 30/92, 36/92, 10/95, 11/95, 15/97, 32/97 Y 33/97)» Y SE DEROGAN PARCIALMENTE LOS DECRETOS NÚMEROS 17.056/1997, 15.670/2001 Y 8.064/2006.**

-6-

*Art. 4º.- Derógase parcialmente el artículo 1º del Decreto N.º 8.064, del 21 de agosto de 2006, correspondiente a las Resoluciones GMC N.º 32/97, «Reglamento Técnico MERCOSUR sobre la Incorporación de la Tabla N.º 1: Clasificación de Alimentos Similares como Anexo de la Resolución GMC N.º 30/92, Envases y Equipamientos Plásticos en Contacto con Alimentos Clasificación de Alimentos y Similantes» y 33/97, «Prórroga del Uso de N-HEPTANO como simulante de Alimentos Grasos en los Ensayos de migración de envases y equipamientos plásticos».*

*Art. 5º.- Dispónese la aplicación en la República del Paraguay de lo establecido en el anexo del presente instrumento desde la vigencia de este decreto.*

*Art. 6º.- Encárgase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de sus organismos técnicos competentes, así como a las demás reparticiones públicas vinculadas a los temas referidos en el artículo precedente, a dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.*

*Art. 7º.- Dispónese que el presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.*

*Art. 8º.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud Pública y Bienestar Social, de Hacienda, de Relaciones Exteriores, y de Industria y Comercio.*

*Art. 9º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

N° \_\_\_\_\_

CXTER/2020/4824



Presidencia de la  
**REPÚBLICA**  
del **PARAGUAY**